



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB www.tce.gob.ec INSTITUCIONAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 262-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“AUTO DE ADMISIÓN
CAUSA Nro. 262-2024-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de enero de 2025. Las 12h51.-

VISTOS.- Agréguese a los autos el escrito recibido el 4 de diciembre de 2024 en el correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, firmado electrónicamente por el señor Bolívar Enrique Loján Fierro y el abogado Néstor Napoleón Marroquín Carrera, como su patrocinador.

PRIMERO.- ANTECEDENTES:

1. El 20 de noviembre de 2024, a las 09h48, ingresó a recepción documental de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un (1) escrito constante en siete (7) fojas, suscrito por el señor Bolívar Enrique Loján Fierro y el abogado Néstor Napoleón Marroquín Carrera como su patrocinador, y en calidad de anexos veintiséis fojas (26) fojas, conforme se verifica de la razón de ingreso, firmada por el magister Milton Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal¹.
2. Mediante el referido escrito, el señor Bolívar Enrique Loján Fierro, quien comparece ante este Tribunal por sus propios derechos, planteó una acción de queja contra el ingeniero Julio Fernando Maldonado Mera, en su calidad de director nacional de procesos electorales encargado del Consejo Nacional Electoral, fundamentada en el numeral 2 del artículo 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia).
3. Según la razón sentada por el magister Milton Andrés Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, a la que se adjuntan el acta de sorteo Nro. 229-20-11-2024-SG y el informe de realización de sorteo de 20 de noviembre de 2024 a las 12h20; la sustanciación de la causa

¹ Fojas 1 a 34.



jurisdiccional signada con el número **262-2024-TCE** correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal².

4. El expediente de la causa ingresó a este despacho el 21 de noviembre de 2024 a las 08h30, en un (1) cuerpo contenido en treinta y siete (37) fojas, conforme se evidencia de la razón de ingreso suscrita por la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho³.
5. El 3 de diciembre de 2024, mediante auto de sustanciación, dispuse al accionante que aclare y complete los requisitos determinados en los numerales 3 y 4 del artículo 245.2 del Código de la Democracia, así como determine su pretensión concreta, en concordancia con lo determinado en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁴.
6. El 4 de diciembre de 2024 a las 20h19 ingresó al correo electrónico de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un correo electrónico remitido desde el correo electrónico: nestor.marroquin.c@gmail.com el cual contiene un escrito firmado electrónicamente por el señor Bolívar Enrique Loján Fierro y el abogado Néstor Napoleón Marroquín Carrera, como su patrocinador, con que se dio cumplimiento al auto de sustanciación de 3 de diciembre de 2024⁵.

SEGUNDO.- Con estos antecedentes y una vez revisado el escrito de denuncia y su aclaración, este juzgador verifica que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia, por tanto, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y numeral 2 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 70 numeral 7, 268 numeral 2, 270 numeral 2 del Código de la Democracia; y, artículos 4 numeral 2, 198 y 199 numeral 2 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la acción de queja presentada por el señor Bolívar Enrique Loján Fierro en contra del ingeniero Julio Fernando Maldonado Mera, en su calidad de director nacional de procesos electorales, encargado, del Consejo Nacional Electoral.

TERCERO.- CITACIÓN AL ACCIONADO

Con el fin de salvaguardar el derecho al debido proceso en la garantía del derecho a la defensa consagrado en la Constitución de la República del Ecuador se ordena que, a través de los funcionarios citadores-notificadores de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se **CITE**, acompañando copias certificadas de los escritos inicial

² Fojas 35 a 37.

³ Fojas 38.

⁴ Fojas 39 a 40.

⁵ Fojas 43 a 49.



y de aclaración; así como con el expediente íntegro de la presente causa en formato digital, al accionado, ingeniero Julio Fernando Maldonado Mera, en la dirección señalada por el accionante, esto es, en la Avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano, Distrito Metropolitano de Quito.

CUARTO.- CONTESTACIÓN DE LA ACCIÓN DE QUEJA

4.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 93 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral⁶, una vez efectuada la citación, el accionado deberá:

- 4.1.1.** Señalar su domicilio electrónico para notificaciones y designar un abogado que asuma su defensa técnica en la causa.
- 4.1.2.** Solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para las correspondientes notificaciones.
- 4.1.3.** En el término de cinco (5) días contados a partir de la última citación, contestar la acción formulada en su contra.
- 4.1.4.** En su contestación podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo que considere pertinentes; y, en caso de requerirlo, fundamentar su solicitud de auxilio contencioso electoral a la prueba.
- 4.1.5.** Para el efecto de la presentación de prueba y solicitud de auxilio contencioso electoral de prueba, se servirá observar las disposiciones pertinentes sobre los medios de prueba establecidos en el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

4.2. Una vez cumplido el tiempo dispuesto en el numeral que antecede, en caso de que no se hubiere presentado escrito alguno por parte del accionado, la secretaria relatora del despacho del suscrito juez del Tribunal Contencioso Electoral sentará la razón respectiva, en aplicación de lo dispuesto el inciso segundo del artículo 93 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

⁶ **Art. 92.-** Comparecencia del accionado.- Una vez citado el accionado, debe comparecer ante el Tribunal, señalar domicilio para las notificaciones electrónicas y solicitar casilla contencioso electoral. **Art. 93.-** Contestación.- La persona en contra de quien se presentó la acción, tendrá cinco días para contestar, contados a partir de la última citación cuando se haga por boleta o existan varios accionados. En el escrito podrá anunciar y presentar las pruebas de descargo.

Con la contestación y las pruebas anunciadas y presentadas por el accionado, el juez de la causa correrá traslado al accionante. Si no se presenta escrito alguno el juez dispondrá que se sienta la razón respectiva.

Si las partes solicitan el auxilio de pruebas en los casos en los que ha sido imposible obtenerlas por sí mismas, las entregadas con intervención judicial deberán agregarse al expediente y correr traslado a las partes antes de la realización de la audiencia.



4.3. El escrito de contestación del accionado y sus anexos, de haberlos, deberán ser presentados en forma física, en la Secretaría General de este Tribunal, ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. En caso de remitir documentos electrónicamente, estos deberán ser enviados a las direcciones institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec / secretaria.general.tce.om@gmail.com con firmas electrónicas plenamente validables de todos los comparecientes.

4.4. Se previene al accionado que toda la documentación que presente dentro de esta causa deberá ser **original, copia certificada o compulsada según corresponda**, ya que, como se ha pronunciado con anterioridad este Tribunal y como lo dispone el artículo 145 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral “*La documentación presentada en copia simple no constituye prueba*”, carece de eficacia jurídica, esto es, no hace fe en juicio.

QUINTO.- PRUEBA DEL ACCIONANTE

El accionante anunció como medios de prueba, en su escrito de interposición de la acción de queja, lo siguiente:

“5.1.1. Materialización Notarial del correo electrónico recibido el pasado 15 de noviembre de 2024 a las 21h08, desde la dirección electrónica secretariageneral@cne.gob.ec (ANEXO I, constante de 2 fojas útiles)

5.1.2. Detalle de la cantidad y tipo de anexos al correo electrónico debidamente materializado. (ANEXO II, constante de 1 foja útil).

5.1.3. Oficio Nro. CNE-SG-2024-5947-OF de fecha 15 de noviembre de 2024, suscrito electrónicamente por el Abg. Santiago Vallejo Vásquez, MSc, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL. (ANEXO III, constante de 2 fojas útiles)

5.1.4. Memorando Nro. CNE-CNTPE-2024-2921-M de 12 de noviembre de 2024 suscrito electrónicamente por el Ing. Wilson Hinojosa Troya COORDINADOR NACIONAL TÉCNICO DE PROCESOS ELECTORALES, ENCARGADO. (ANEXO IV, constante de 1 foja útiles)

5.1.5. Memorando Nro. CNE-DNPE-2024-1947-M de fecha 11 de noviembre de 2024, suscrito electrónicamente por el Ing. Julio Fernando Maldonado Mera, Director Nacional de Procesos Electorales Encargado. (ANEXO V, constante de 5 fojas útiles)

5.1.6. Mi oficio No. 30102024_001 de fecha 30 de octubre de 2024 suscrito electrónicamente con el asunto: Asunto: Solicitud de información. (ANEXO VI, constante de 4 fojas útiles)



5.1.7. Sentencia de fecha 28 de octubre del 2024, a las 16h22 dictada dentro del proceso 11203-2023-01118 (ANEXO VII, constante de 9 fojas útiles)" (es transcripción textual).

SEXTO.- AUDIENCIA ORAL ÚNICA DE PRUEBA Y ALEGATOS

Oportunamente este juzgador señalará fecha, hora y lugar en que se llevará a efecto la audiencia oral única de prueba y alegatos de la causa 262-2024-TCE, particular que será notificado a las partes procesales, abogados encargados de la defensa técnica y a la defensora o defensor público designado en la presente causa.

SÉPTIMO.- OFICIO

A través de la secretaria relatora del despacho del suscrito juez, oficiese con el contenido del presente auto a la Defensoría Pública Provincial de Pichincha, para que designe un defensor o defensora pública que asuma la defensa del accionado en la presente causa, en caso de requerirlo.

Para el efecto, la defensora o defensor público provincial, comunicará en el término de tres (3) días contados a partir del recepción del respectivo oficio; el nombre de la defensora o defensor designado, así como sus números de contacto telefónico y direcciones de correos para futuras notificaciones; el documento de contestación podrá ser entregado físicamente en las instalaciones de este Tribunal o de manera electrónica y con firmas validables a través de las direcciones institucionales: secretaria.general@tce.gob.ec / secretaria.general.tce.om@gmail.com.

Para garantizar el derecho a la defensa, acompañese al oficio, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital.

OCTAVO.- EXPEDIENTE

El expediente físico e íntegro de la presente causa se encuentra a disposición de las partes procesales y sus abogados legalmente acreditados, para su revisión, en las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, bajo la custodia de la Secretaría General del Tribunal.

NOVENO.- CASILLA CONTENCIOSO ELECTORAL

Asígnese, a través de la Secretaría General de este Tribunal, casilla contencioso electoral al accionante para las notificaciones que le corresponda recibir en la presente causa.

DÉCIMO.- SUSTANCIACIÓN



Conforme se determinó en el auto de sustanciación de 3 de diciembre de 2024 a las 11h11, la presente causa, al no provenir del período electoral “Elecciones Generales 2025”, se está sustanciando en **término**, esto es, en días y horas hábiles.

DÉCIMO PRIMERO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el contenido del presente auto de sustanciación al señor Bolívar Enrique Loján Fierro, en las direcciones electrónicas: bolivar_lojan@hotmail.com / nestor.marroquin.c@gmail.com señaladas para el efecto.

DÉCIMO SEGUNDO.- ACTUACIÓN SECRETARIA RELATORA

Continúe actuando la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora de este despacho.

DÉCIMO TERCERO.- PUBLICACIÓN

Publíquese el contenido de este auto en la cartelera virtual-página web www.tce.gob.ec institucional.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-” F.) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo, JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 13 de enero de 2025.

Abg. Karen Mejía Alcívar
SECRETARIA RELATORA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL